



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	22 DE JULIO DE 2017	7813
-----------	-----------------------	---------------------	------

No.- 7703



ACLARACIÓN

La Dirección General de Administración del Patrimonio del Estado, emite la siguiente aclaración a la CONVOCATORIA A SUBASTA PÚBLICA PARA ENAJENAR BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO GET/SP/BM/01/2017, publicada en el Suplemento "D" al Periódico Oficial número 7812, de fecha 19 de julio del 2017.

La citada Convocatoria en su apartado "FORMA Y PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DEL SOSTENIMIENTO DE LAS OFERTAS", dice:

"Los interesados en participar en el proceso de subasta pública deberán garantizar el sostenimiento de su oferta mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, cuyo monto será de conformidad con el siguiente cuadro:

Monto en garantía*	Color	Lotes permitidos por cada garantía
\$39,570.00 (Treinta y Nueve Mil Quinientos Setenta Pesos 00/100 M.N.)	Amarilla	5
\$11,300.00 (Once Mil Trescientos Pesos 00/100 M.N.)	Roja	5
\$5,600.00 (Cinco Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.)	Azul	3

*Los Importes determinados corresponden al diez por ciento aplicado a la suma del precio de venta del número de lotes de mayor valor, permitidos a comprar por garantía.

El participante podrá dejar cuantas garantías requiera, teniendo la posibilidad de adquirir tantos lotes como garantías deje, en los múltiplos que se muestran en el cuadro anterior.

..."

Debe decir:

"Los Interesados en participar en el proceso de subasta pública deberán garantizar el sostenimiento de su oferta mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, cuyo monto será de conformidad con el siguiente cuadro:

Monto en garantía*	Color	Lotes permitidos por cada garantía
\$39,570.00 (Treinta y Nueve Mil Quinientos Setenta Pesos 00/100 M.N.)	Amarilla	5
\$11,300.00 (Once Mil Trescientos Pesos 00/100 M.N.)	Roja	5
\$5,600.00 (Cinco Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.)	Azul	3

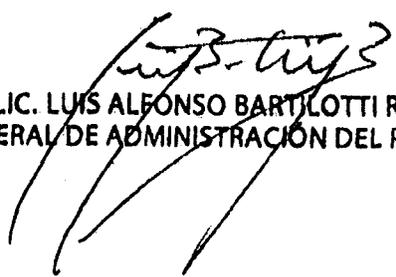
*Los Importes determinados corresponden al diez por ciento aplicado a la suma del precio de venta del número de lotes de mayor valor, permitidos a comprar por garantía.

No obstante lo anterior, los participantes podrán ofertar por un solo lote, garantizando el sostenimiento de su oferta con el monto que resulte de aplicar el diez por ciento al precio de salida del lote de mayor valor, según el color de la garantía.

El participante podrá dejar cuantas garantías requiera, teniendo la posibilidad de adquirir tantos lotes como garantías deje.

..."

ATENTAMENTE



LIC. LUIS ALFONSO BARTIOTTI RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

No.- 7693

BALANCE GENERAL AL 1 DE MARZO DE 2015

El suscrito, C. ELEAZAR GARCIA FRIAS, en mi carácter de liquidador de la sociedad mercantil denominada "ABARROTERA LA TABASQUEÑA, S.A. de C.V.", a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracc. II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hago del conocimiento a los socios de la sociedad antes citada, el balance final de liquidación, que de conformidad con los acuerdos tomados en asamblea, así como por las disposiciones legales aplicables, en este acto me permito poner a consideración de los socios dicho balance. De acuerdo al siguiente balance, no existe remanente de utilidades a distribuir entre los socios, debido a que no se realizaron operaciones y los gastos efectuados en ejercicios anteriores absorbió el capital aportado por los citados socios.

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
	_____		_____
Total ACTIVO CIRCULANTE	0.00	Total PASIVO CIRCULANTE	0.00

ACTIVO DIFERIDO		SUMA DE PASIVO	0.00
	_____	CAPITAL	
Total ACTIVO DIFERIDO	0.00		_____
		SUMA DE CAPITAL	0.00

SUMA DEL ACTIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00
	_____		_____



C. ELEAZAR GARCIA FRIAS

LIQUIDADOR



L.C.P. MARÍA GUADALUPE CAMACHO NEREY

CEDULA NO. 7405959

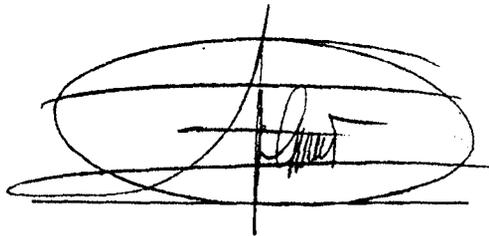
No.- 7694

BALANCE GENERAL AL 22 DE JULIO DE 2016

El suscrito, C. ELEAZAR GARCIA FRIAS, en mi carácter de liquidador de la sociedad mercantil denominada "SANFLETES, S.A. de C.V.", a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracc. II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hago del conocimiento a los socios de la sociedad antes citada, el balance final de liquidación, que de conformidad con los acuerdos tomados en asamblea, así como por las disposiciones legales aplicables, en este acto me permito poner a consideración de los socios dicho balance. De acuerdo al siguiente balance, no existe remanente de utilidades a distribuir entre los socios, debido a que no se realizaron operaciones y los gastos efectuados en ejercicios anteriores absorbió el capital aportado por los citados socios.

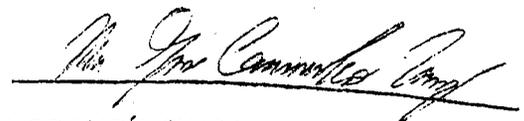
ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
	_____		_____
Total ACTIVO CIRCULANTE	0.00	Total PASIVO CIRCULANTE	0.00

ACTIVO DIFERIDO		SUMA DE PASIVO	0.00
	_____	CAPITAL	
Total ACTIVO DIFERIDO	0.00		_____
		SUMA DE CAPITAL	0.00
	_____		_____
SUMA DEL ACTIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00
	_____		_____



C. ELEAZAR GARCIA FRIAS

LIQUIDADOR



L.C.P. MARÍA GUADALUPE CAMACHO NEREY

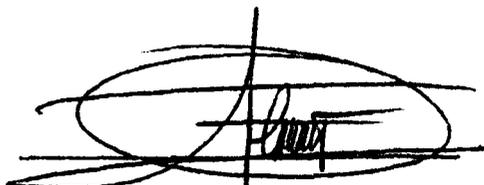
CEDULA NO. 7405959

No.- 7695

BALANCE GENERAL AL 3 DE OCTUBRE DE 2016

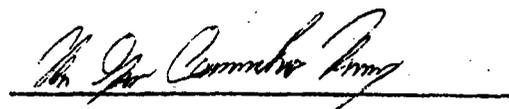
El suscrito, C. ELEAZAR GARCIA FRIAS, en mi carácter de liquidador de la sociedad mercantil denominada "AZUCARES Y SEMILLAS, S.A. de C.V.", a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracc. II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hago del conocimiento a los socios de la sociedad antes citada, el balance final de liquidación, que de conformidad con los acuerdos tomados en asamblea, así como por las disposiciones legales aplicables, en este acto me permito poner a consideración de los socios dicho balance. De acuerdo al siguiente balance, no existe remanente de utilidades a distribuir entre los socios, debido a que no se realizaron operaciones y los gastos efectuados en ejercicios anteriores absorbió el capital aportado por los citados socios.

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
	<hr/>		<hr/>
Total ACTIVO CIRCULANTE	0.00	Total PASIVO CIRCULANTE	0.00
ACTIVO DIFERIDO		SUMA DE PASIVO	0.00
	<hr/>	CAPITAL	
Total ACTIVO DIFERIDO	0.00		<hr/>
		SUMA DE CAPITAL	0.00
SUMA DEL ACTIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00
	<hr/>		<hr/>



C. ELEAZAR GARCIA FRIAS

LIQUIDADOR



L.C.P. MARÍA GUADALUPE CAMACHO NEREY

CEDULA NO. 7405959



Lic. Heberto Taracena Ruiz
Notario Público Titular
Lic. Gregorio Taracena Blé
Notario Público Adscrito

No.- 7698

CUNDUACÁN, TABASCO, A 24 DE MAYO DEL 2017

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO DIEZ, POR ESTE MEDIO HAGO CONSTAR LO SIGUIENTE:

DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 616, 630 FRACCIÓN I Y II, 634, 638, 640 Y 680, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, TENGO A BIEN COMUNICAR A USTED:

--- I.- EN INSTRUMENTO PÚBLICO 25,838 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO), VOLUMEN 88 (OCHENTA Y OCHO) DEL PROTOCOLO ABIERTO, FECHADO EL CINCO DE MAYO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE MÍ SE INICIÓ LA TESTAMENTARIA DEL HOY EXTINTO **ELEUTERIO BAUTISTA Y/O ELEUTERIO BAUTISTA APARICIO**, QUIEN DEJÓ DE EXISTIR EL DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO, CONFORME AL ACTA DE DEFUNCIÓN EXHIBIDA.

--- II.- PARA EL CASO Y ACORDE AL NUMERAL 680 INVOCADO LÍNEAS ARRIBA, LOS CIUDADANOS **ANGELA BAUTISTA Y ENCARNACIÓN BAUTISTA**, PRESENTARON PARTIDA DE DEFUNCIÓN DEL AUTOR DE LA HERENCIA Y TESTIMONIO DEL TESTAMENTO CONTENIDO EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14,832 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS), VOLUMEN 150 (CIENTO CINCUENTA), DE FECHA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL OCHO.

--- III.- LOS COMPARECIENTES: ACEPTARON LA HERENCIA, SE RECONOCIERON SUS DERECHOS HEREDITARIOS, Y A SU VEZ EL CARGO DE ALBACEAS, Y PROCEDERÁN A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES RESULTANTES.

--- IV.- CON POSTERIORIDAD, AL TENOR DE LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN II, INCISO B, 66 Y 67 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO; 57, FRACCIONES V, Y XV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR Y EL PROPIO DISPOSITIVO 638 TAMBIÉN INVOCADO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SOLICITE Y OBTUVE DE LA DIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS EN OFICIO NÚMERO S.G./DGAJ/DAGNET/1484/2017, DE FECHA VEINTITRÉS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, RESPUESTA EN EL SENTIDO DE QUE "...NO SE ENCONTRARON REGISTRO DE AVISO DE TESTAMENTO POSTERIOR AL MENCIONADO EN SU ESCRITO A NOMBRE DEL EXTINTO **ELEUTERIO BAUTISTA Y/O ELEUTERIO BAUTISTA APARICIO...**"

--- V.- DENTRO DEL PROCEDIMIENTO A QUE ALUDE EL MENCIONADO DISPOSITIVO 680, PIDO A USTED DISPONER SE HAGAN DOS PUBLICACIONES, DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, AL TEXTO DEL PRIMER AVISO NOTARIAL Y EL SEGUNDO AVISO NOTARIAL ADJUNTOS.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO

LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ
R.F.C TARH-431118-TP3



Calle Hidalgo No. 10 Col. Centro CP: 86690
(914) 336 0045, 336-0796
Info@notariataracena.mx



No.- 7696

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se le hace de su conocimiento que en el expediente número 00244/2010, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la licenciada ADRIANA LEYVA DOMINGUEZ Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MANUEL ALEJANDRO HERNANDEZ ORTIZ Y ADRIANA QUEVEDO JUAREZ, con fecha veintiuno de junio de dos mil diecisiete, se dictó un proveído que a la letra dice: -----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE. -----

VISTOS. La razón Secretarial, se acuerda: -----

PRIMERO. Tomando en cuenta el cómputo secretarial que antecede, se advierte, que los demandados MANUEL ALEJANDRO HERNANDEZ ORTIZ y ADRIANA QUEVEDO JUAREZ, no exhibieron el avalúo, que les fue requerido en el punto segundo del auto de fecha diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, dentro del término legal concedido para ello, en consecuencia; se les tiene por perdido dicho derecho y se les tiene por conforme con el avalúo exhibido por el perito de la parte actora de conformidad con lo establecido en los numerales 281 y 577 fracción II, y 118 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco. -----

SEGUNDO. Por presentada la LICENCIADA ADRIANA LEYVA DOMINGUEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) parte actora -ejecutante, con su escrito de cuenta, por medio del cual solicita se le de valor probatorio al avalúo y al certificado de libertad o existencia de gravamen a nombre de los demandados, mismos que se le tienen por exhibidos, pues obran agregados a los autos consultable a fojas (180 a 187 de autos), el certificado de libertad de gravamen y el avalúo correspondiente al bien inmueble hipotecado elaborado por el arquitecto JULIO CESAR SAMAYOA GARCIA, de conformidad con el artículo 577 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. -----

TERCERO. Por lo anterior y obtenido el valor del avalúo, en consecuencia se APRUEBA dicho dictamen para todos los efectos legales a que haya lugar, mismo que se tomará de base para el remate, de conformidad con lo establecido en el numeral 577 del código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco. -----

CUARTO. Como lo solicita la ejecutante y tomando en consideración que el avalúo emitido por el Arquitecto JULIO CESAR SAMAYOA GARCIA, fue aprobado mediante este mismo auto y, de conformidad con los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434 y 435 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor el siguiente bien inmueble: LOTE NUMERO 3 (TRES) MANZANA 12 (DOCE) CASA MARCADA CON EL NUMERO 3-B UBICADO EN LA CALLE EL AMATE DEL FRACCIONAMIENTO POMOCA DE LA RANCHERIA SALOYA DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, con superficie habitacional de: 50.77 M2 (CINCUENTA METROS SETENTA Y SIETE CENTIMETROS) que mide y colinda al NORTE; En (6.00) mts con Calle el Amate.- AL SUR: En (6.00) mts con casa No. 21- A.- AL ESTE: En (15,00) mts con casa No- 3- A.- AL OESTE: En (15,00) mts con casa 2 - A, 2 -B y lote No 5, el primer testimonio de la escritura quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, el día nueve de noviembre del 2007, bajo el número 2265 del Libro General de Entradas, a folios del 18689 al 18739 del libro de duplicados volumen 26, afectándose por dicho actos a folio 205 volumen 4 de condominio. Así mismo, en cuanto al acto de cancelación de Hipoteca, los contratos de compraventa, otorgamiento de apertura de crédito simple y Constitución de Garantía Hipotecaria, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil siete, fue inscrito el veintiuno de mayo de dos mil ocho, bajo el número 859 del libro general de entradas, a folios del 5804 al 5811 del libro de duplicados volumen 27. Quedando anotado a folios 205 del volumen 4 del libro de condominio.- Rec No. - 5279814 y 5279815, al cual se le fijo un valor comercial de \$260,000. 00 M.N. (Doscientos sesenta mil pesos), y será postura legal la que cubra cuando menos esta cantidad. -----

QUINTO. Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en el Área de consignación y Pagos de este Juzgado una cantidad igual por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. -----

SEXTO. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco, Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, anúnciese la venta del inmueble descrito en líneas precedentes, por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS**, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad; y expídase los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad y del lugar de la ubicación del inmueble, para su publicación en convocación de postores

en la inteligencia de que la subasta en cuestión se llevará a efecto en el recinto de este juzgado a las **NUEVE HORAS DEL VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.**-----

Se le hace saber a las partes, que en virtud del cúmulo de expedientes que se tramitan en este Juzgado, no es posible el señalamiento de una fecha más próxima; motivo por el cual se señala la fecha antes indicada; sin que tal circunstancia resulte violatoria de los derechos fundamentales de las partes, ya que humanamente no es posible señalar una fecha más próxima. En apoyo a estas consideraciones se cita el criterio aislado emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que aparece publicado en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo LXVIII, Materia Común, Quinta época, Página: 519, del tenor siguiente: *"AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE. Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal*

señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador."-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA PERLA DE LOS ANGELES BARAJAS MADRIGAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE. -----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, DEBIENDO PUBLICAR EL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (04) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017). -----

SECRETARIA JUDICIAL *UM*

LIC. PERLA DE LOS ANGELES BARAJAS MADRIGAL
[Handwritten signature]



No.- 7697

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 191/2013, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la licenciada ADRIANA LEYVA DOMÍNGUEZ, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JOSÉ MERCEDES JIMÉNEZ MADRIGAL, con fechas veinticuatro de abril, veinticinco de mayo y trece de junio, todos de dos mil diecisiete se dictaron acuerdos, que en lo conducente dicen lo siguiente:

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto; la razón secretarial, se acuerda.

ÚNICO. Como lo solicita la licenciada ADRIANA LEYVA DOMÍNGUEZ, apoderada legal del Instituto actor, y por los motivos que expone en su escrito de cuenta, se señala como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate en primera almoneda las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de agosto de dos mil diecisiete, en los términos ordenados en los autos de fechas veinticuatro de abril y veinticinco de mayo del presente año.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil, ante la licenciada TERESA DE JESÚS CÓRDOVA CAMPOS, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto la cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Por presentada la licenciada Adriana Leyva Domínguez, apoderada legal del Instituto actor, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene bajo protesta de decir verdad, a manifestar que el inmueble en garantía hipotecaria de la presente litis está amparado mediante Instrumento público número siete mil ciento catorce (7,114) de fecha siete de mayo del año dos mil diecisiete, y se menciona en su legajo que la ubicación del inmueble de la garantía hipotecaria es el ubicado en la rancharía Anacleto Canabal, Segunda Sección del Municipio del Centro, Tabasco, y que actualmente como obra en autos el avalúo del arquitecto JULIO CESAR SAMAYOA GARCÍA de fecha seis de marzo del año en curso, así como en los anexos del instrumento público antes referido, exhibidos en la demanda inicial se menciona como lugar de la ubicación del inmueble, el ubicado en el callejón de Acceso de la Rancharía Anacleto Canabal, Segunda Sección del municipio del Centro, Tabasco, lo anterior para demostrar que ambas direcciones pertenecen al predio de la garantía hipotecaria, y se haga la aclaración correspondiente y se inserte en el auto en donde se ordene la publicación de edictos.

Al efecto, vistas las manifestaciones de la actora, tomando en cuenta que de la revisión efectuada a los autos, se desprende que del instrumento público número siete mil ciento catorce (7,114) de fecha siete de mayo del año dos mil diecisiete, tal y como lo argumenta la actora, en los antecedentes de dicha escritura se tiene que la ubicación del inmueble de la garantía hipotecaria es el ubicado en la rancharía Anacleto Canabal, Segunda Sección del Municipio del Centro, Tabasco, y de los documentos anexos que exhibieron con la demanda inicial se tiene que obra el avalúo del inmueble objeto del crédito garantizado visible en autos a foja (58), expedido por el Ingeniero Eduardo Arturo Camelo Verdúzco, en el cual, da la información general del inmueble en la siguiente manera: "...Calle Callejón de Acceso, sin número, colonia Rancharía Anacleto Canabal 2ª. Secc. Centro, Villahermosa, Tabasco...", por su parte el Arquitecto JULIO CÉSAR SAMAYOA GARCÍA, en su avalúo de fecha seis de marzo del año dos mil diecisiete, proporciona como datos generales del inmueble a rematar de la manera siguiente: "...Casa habitación, ubicada en Callejón de acceso, Rancharía Anacleto Canabal, Segunda Sección del municipio del Centro, Tabasco...", y siendo que por acuerdo de fecha veinticuatro de abril del año en curso, se ordenó sacar remate el siguiente inmueble "...Predio urbano ubicado en el Callejón de Acceso de la Rancharía Anacleto Canabal Segunda Sección, del Municipio de Centro, Tabasco, con superficie total de (480.00 M2) Cuatrocientos Ochenta Metros Cuadrados y superficie de construcción 70.12; con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: en 11.80 mts. (Once punto ochenta metros) con Callejón de Acceso; al SUR: en 5.50 mts. (cinco punto cincuenta metros) con Mercedes Jiménez Madrigan; 3.00 mts. (tres metros) con Callejón de acceso y 3.80 mts. (tres punto ochenta metros) con Juan Luis Jiménez Madrigan; al ESTE: 41.60 mts. (cuarenta y uno punto sesenta

metros) con Fernando V. Romero Ortiz y al OESTE: 39.35 mts. (treinta y nueve punto treinta y cinco metros), con Domingo Villegas. Documento que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de su jurisdicción con fecha dieciséis del mes de enero del año (2004) dos mil cuatro, bajo el número 10814 del libro general de entradas, folios del 67112 al 67113 del libro de duplicados volumen 126. Quedando afectado el predio número 18968, folio 18 del libro mayor volumen 482. Por número de cuenta catastral 4804. NOTA DE INSCRIPCIÓN.- Villahermosa, Tabasco. A 28 de Agosto del Año 2007.- EL ACTO DE DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA Y LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere presentado hoy a las 10:41 horas, fue inscrito bajo el número 9752 del libro general de entradas a folios del 79464 al 79476 del libro de duplicados volumen 121.- Quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 18968 folio 18 del libro mayor volumen 482.- RECIBO NUM.-4779107-4779111..."; es inconcuso, que el inmueble antes referido difiere de los datos vertidos, en los antecedentes de la escritura y demás documentos descritos con antelación, y por ende, no basta la aclaración que pretende la actora en el escrito que se provee, ya que aún y cuando se trate del mismo inmueble, ello no obsta para que se encuentre "debidamente identificado y precisado", y que no se dé lugar a dudas, por la consecuencia que pueda traer consigo el remate; considerándose también, que el crédito que refirió en el punto primero de hechos de su demanda inicial y que se dijo era para la adquisición del predio ubicado en la rancharía Anacleto Canabal, Segunda Sección del municipio del Centro, Tabasco; por lo tanto, se precisa que el inmueble detallado en el aludido auto de fecha veinticuatro de abril del año dos mil diecisiete, materia de la presente ejecución, es el mismo, que el detallado en la escritura aludida, como: "...ubicado en la rancharía Anacleto Canabal, Segunda Sección del Municipio del Centro, Tabasco..."; por lo que insértese la presente aclaración, conjuntamente con el proveído de fecha veinticuatro de abril del año dos mil diecisiete, a los edictos y avisos correspondientes, ordenados en el punto quinto del citado auto.

SEGUNDO. Se tiene por presentado al demandado ejecutado JOSE MERCEDES JIMENEZ MADRIGAL, con su escrito de cuenta, como lo solicita y no obstante que el expediente se encuentre ya en etapa de ejecución, ello no impide se tomen en cuenta los medios alternativos de solución, para resolver los conflictos, y con el ánimo de que las partes intenten conciliar sus intereses, y por no ser contrario a derecho, se señalan las doce horas del día veintidós de junio del año dos mil diecisiete con la finalidad de que sostengan una sesión conciliatoria y procuren solucionar la litis con el auxilio de un conciliador experto que les proporcionará este Tribunal, debiendo presentarse ante este juzgado debidamente identificadas con documento oficial, por lo que a efectos de que comparezcan a la diligencia señalada, comuníqueseles dicha convocatoria en los domicilios señalados en autos.

Notifíquese al conciliador (a) judicial adscrito (a) a este juzgado para la intervención que en derecho le corresponde.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil, ante la licenciada TERESA DE JESÚS CÓRDOVA CAMPOS, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentada la licenciada Adriana Leyva Domínguez, apoderada legal del Instituto actor, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en cuenta que la parte ejecutada no hizo manifestación alguna en forma oportuna, como se advierte del cómputo secretarial que antecede, respecto de la vista dada en el punto primero del auto de fecha dieciséis de marzo del año en curso, de conformidad con el artículo 118 del Código Procesal Civil vigente, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.

SEGUNDO. A petición de la promovente, se aprueba el avalúo que presentó su perito, en el cual se determina como valor comercial del inmueble sujeto a remate la cantidad de \$383,300.00 (Trescientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Pesos 00/100 Moneda Nacional).

mismo que servirá de base para el remate por ser el primero en tiempo, siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto fijado a la finca hipotecada.

TERCERO. Siendo así, con apoyo en lo previsto en los numerales 424, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 del Código Procesal Civil vigente, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano ubicado en el Callejón de Acceso de la Ranchería Anacleto Canabal Segunda Sección, del Municipio de Centro, Tabasco, con superficie total de (480.00 M2) Cuatrocientos Ochenta Metros Cuadrados y superficie de construcción 70.12; con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: en 11.80 mts. (Once punto ochenta metros) con Callejón de Acceso; al SUR: en 5.50 mts. (cinco punto cincuenta metros) con Mercedes Jiménez Madrigal; 3.00 mts. (tres metros) con Callejón de acceso y 3.80 mts. (tres punto ochenta metros) con Juan Luis Jiménez Madrigal; al ESTE: 41.60 mts. (cuarenta y uno punto sesenta metros) con Fernando V. Romero Ortiz y al OESTE: 39.35 mts. (treinta y nueve punto treinta y cinco metros), con Dominio Villegas.

Documento que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de su jurisdicción con fecha dieciséis del mes de enero del año (2004) dos mil cuatro, bajo el número 10814 del libro general de entradas, folios del 67112 al 67113 del libro de duplicados volumen 126. Quedando afectado el predio número 159968, folio 18 del libro mayor volumen 632. Por número de cuenta catastral 40804.

NOTA DE INSCRIPCIÓN.- Villahermosa, Tabasco. A 28 de Agosto del Año 2007.- EL ACTO DE DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA Y LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere presentado hoy a las 10.41 horas, fue inscrito bajo el número 9752 del libro general de entradas a folios del 79464 al 79476 del libro de duplicados volumen 131.- Quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 159968 folio 18 del libro mayor volumen 632.- RECIBO NUM.-4779107-4779111.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez

sin número de la colonia Azasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Azasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo establecido en el ordinal 433 fracción IV, y 436 del multicitado Código, anúnciase la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre esta ciudad, para lo cual expidense los edictos y ejemplares correspondiente convocando postores, en el entendido que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las nueve treinta horas del día veintinueve de junio de dos mil diecisiete.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil, ante la licenciada TERESA DE JESÚS CORDOVA CAMPOS, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL



LIC. TERESA DE JESÚS CORDOVA CAMPOS

[Handwritten signature of Lic. Teresa de Jesús Córdova Campos]

nha*



No.- 7659

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

Edicto

A las autoridades y al público en general:

En el expediente número 315/2016, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, apoderado general para pleitos y cobranzas del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Limantur Ávalos Domínguez, deudor y acreditado; con fecha once de julio del dos mil diecisiete, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

... Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; once de julio del dos mil diecisiete.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena sacar a pública subasta, en tercera almoneda y al mejor postor, sin sujeción a tipo el siguiente bien inmueble hipotecado propiedad del demandado Limantur Ávalos Domínguez, con datos de identificación, medidas, colindancias y registro o inscripción siguientes:

Inmueble ubicado en el fraccionamiento de interés social denominado Topacio, situado en la rancharía La Lima, de este municipio del Centro, Tabasco, identificado como lote once, manzana seis, ubicado en la cerrada Perla, actualmente marcado con el número 107, constante de una superficie de 105.00 M2 (ciento cinco metros cuadrados), que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte; en siete metros, con el lote número quince; al Sur; en siete metros, con la cerrada Perla; al Este; en quince metros, con el lote número diez, y al Oeste, en quince metros, con el lote número doce. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, hoy Instituto Registral del Estado de Tabasco, el día veintiséis de septiembre del dos mil seis, bajo el número 12036 del Libro General de Entradas, a folios del 79896 al 79911 del libro de duplicados volumen 130, afectando el predio, número 189,608 a folios 138 del libro mayor volumen 750, folio real 46963.

Al cual se le fijó un valor comercial de \$575,090.00 (quinientos setenta y cinco mil noventa pesos 00/100 moneda nacional), con la rebaja del diez por ciento de la tasación, aplicada en segunda almoneda, se obtuvo un valor comercial de \$517,581.00 (quinientos diecisiete mil quinientos ochenta y un pesos 00/100 moneda nacional), este último valor que servirá de base para el remate en esta tercera almoneda.

Tercero. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento

de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir \$51,758.01 (cincuenta y un mil setecientos cincuenta y ocho pesos 01/100 moneda nacional), sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Como lo previene el artículo 433 fracción IV, del Código Civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las diez horas del cuatro de agosto del dos mil diecisiete, y no habrá prórroga de espera.

Quinto. Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor se habilita el sábado para que en caso de ser necesario, se realice válidamente publicación ese día en el medio de difusión precitado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, licenciado Álvaro Sánchez Gómez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe....

Por mandato judicial y para su publicación por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, se expide el presente edicto a los doce días del mes de julio del año dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial

Licenciado Álvaro Sánchez Gómez





No.- 7683

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 212/2017, RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JORGE LUÍS PÉREZ SÁNCHEZ, CON FECHA SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO EN DONDE SE ORDENÓ PUBLICAR EL AUTO DE INICIO, QUE COPIADO ÍNTEGRAMENTE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ TABASCO, A SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS.- La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano JORGE LUÍS PÉREZ SÁNCHEZ, con su escrito de cuenta secretarial y documentos anexos consistentes en: 1. Original de constancia de posesión de fecha tres de abril de dos mil diecisiete, signado por Leonor Álvarez Torres, delegada municipal de la rancharía el Falcón Segunda Sección, de Tenosique, Tabasco; 2. Original de Constancia de Posesión, de fecha quince de junio de dos mil diecisiete, expedida por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Tenosique, Tabasco; 3. Original de Certificado de Predio expedido por el Registrador Público del municipio de Emiliano Zapata, Tabasco; 4. Original de Constancia de Posesión, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, fofoñado Tomas Alberto Puz Acosta, el trece de enero de dos mil seis; 5. Copia simple de la manifestación catastral expedida a favor de Jorge Luis Pérez Sánchez; 6. Copia simple de la manifestación catastral expedida a favor de Jorge Luis Pérez Sánchez; 7. Copia simple de factura de impuesto predial número 2017, número CS104; 8. Original de plano de predio motivo del presente juicio de fecha tres de agosto de dos mil diecisiete, signado por el arquitecto Guillermo Suárez González; 9. Copia simple de cédula de inscripción número 1796324, expedida a favor de Carlos Medina Mazaña por la Secretaría de Educación Pública; 10. Original de Convenio de Cesión de derecho de fecha doce de enero de dos mil diecisiete; 11. Copia simple de credenciales para votar expedidas por el Instituto Federal Electoral a favor de Jorge Luis Pérez Sánchez y Moteés Hernández Valenzuela; con las que viene a promover el procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, del predio rústico llamado "LAS CRUCES" con superficie de 31-08-44.99 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Norte, 279.23 metros con ejido el Falcón; al sur 779.44 metros con Lenín Gutiérrez Cruz; al este, Ocho medidas: 363.02 metros, 184.46 metros, 91.75 metros, 79.84 metros con Miguel Ángel García Chan, 79.84 metros con José Jesús García Chan, 91.06 metros con Celia Chaverria Caraveo; 186.16 y 367.92 metros con Jorge Luis Pérez Sánchez y 103.06 metros con camino vecinal a la carretera Tenosique-Emiliano Zapata; al oeste seis medidas: 348.91 metros y 140.78 metros con Mendro García Chan, 17.12 metros con Miguel Ángel García Chan, 63.90 metros y 1847.75 metros con Aminta del Carmen Rodríguez Pérez.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 969 del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69, 70 fracción I, 710, 711, 712 y 766, del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fómese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le correspondiere, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le correspondiere.

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos; fíjense los avisos correspondientes en los lugares públicos de esta ciudad y en la ubicación del predio, haciendo saber al público en general o a las personas que crean tener igual o mejor derecho respecto al inmueble descrito y motivo del presente Procedimiento Judicial No Contencioso, que deberá acudir ante este Juzgado en un término no mayor de veinte días que se contarán a partir del día siguiente de la última publicación a deducir sus derechos, haga el cómputo la secretaría.

CUARTO.- Con tal fin ofíciase al Presidente Municipal de esta jurisdicción para que informe a este Juzgado en un término de CINCO DÍAS hábiles contados a partir de que el oficio obra en su poder, si el predio rústico llamado "LAS CRUCES" con superficie de 31-08-44.99 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Norte, 279.23 metros con ejido el Falcón; al sur 779.44 metros con Lenín Gutiérrez Cruz; al este, Ocho medidas: 363.02 metros, 184.46 metros, 91.75 metros, 79.84 metros con Miguel Ángel García Chan, 79.84 metros con José Jesús García Chan, 91.06 metros con Celia Chaverria Caraveo; 186.16 y 367.92 metros con Jorge Luis Pérez Sánchez y 103.06 metros con camino vecinal a la carretera Tenosique-Emiliano Zapata; al oeste seis medidas: 348.91 metros y 140.78 metros con Mendro García Chan, 17.12 metros con Miguel Ángel García Chan, 63.90 metros, 154.44 metros y 1847.75 metros con Aminta del Carmen Rodríguez Pérez, forma parte del fundo legal.

QUINTO.- Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en el municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovida por JORGE LUÍS PÉREZ SÁNCHEZ, a fin de que en un término de TRES DÍAS computables a partir de la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga; así como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este Juzgado.

SEXTO.- Como el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los contados lugares perifoneos, gírese atento exhorto al Juez de Paz de aquella Municipalidad, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, concédendole por razón de la distancia un día más para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica que tan pronto este en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos y devolverlo a la brevedad posible.

SÉPTIMO.- De igual forma, gírese oficio a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Delegación Estatal, con domicilio ubicado en avenida 27 de febrero número 2212, colonia Alameda de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, adjuntándole copia debidamente certificada de la demanda y documentos anexos para efectos de que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente de que el oficio obra en su poder informe a este Juzgado, si el predio rústico llamado "LAS CRUCES" con superficie de 31-08-44.00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Norte, 279.23 metros con ejido el Falcón; al sur 779.44 metros con Lenín Gutiérrez Cruz; al este, Ocho medidas: 363.02 metros, 184.46 metros, 91.75 metros, 79.84 metros con Miguel Ángel García Chan, 79.84 metros con José Jesús García Chan, 91.06 metros con Celia Chaverria Caraveo; 186.16 y 367.92 metros con Jorge Luis Pérez Sánchez y 103.06 metros con camino vecinal a la carretera Tenosique-Emiliano Zapata; al oeste seis medidas: 348.91 metros y 140.78 metros con Mendro García Chan, 17.12 metros con Miguel Ángel García Chan, 63.90 metros, 154.44 metros y 1847.75 metros con Aminta del Carmen Rodríguez Pérez, forma parte de algún ejido o es un bien propiedad de la nación sujeto a las normas del derecho agrario, lo anterior, para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16 de Código Procesal Civil vigente en el Estado.

OCTAVO.- Se ordena al actuario judicial adscrito a este Juzgado se constituya en el domicilio de los colindantes Lenín Gutiérrez Cruz, Celia Chaverria Caraveo, Miguel Ángel García Chan, José Jesús García Chan, Jorge Luis Pérez Sánchez y Mendro García Chan, y Aminta del Carmen Rodríguez Pérez, todos con domicilio conocido en la Rancharía el Falcón Primera Sección de este municipio de Tenosique, Tabasco, así como notifique al HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO, a través del Síndico de Hacienda, con domicilio en calle 21, sin número colonia Centro, de Tenosique, Tabasco; a efectos de que sean enterados del presente auto y manifiesten dentro de un término de tres días contados a partir del día siguiente hábiles de su notificación lo que en su derecho les correspondiere, lo anterior con fundamento en el artículo 123, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, asimismo para que señalen domicilio y autoricen a persona para oír y recibir citas y notificaciones, en este Municipio, advertidos que de no hacerlo las mismas se le harán por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código antes mencionado.

NOVENO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, se de decire que se admiten, en su admisión hasta en tanto se haya dado una amplia publicidad a la solicitud.

DÉCIMO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la esquina de las calles Guadalupe Victoria y Vicente Guerrero en la colonia Lázaro Cárdenas, de Río de esta ciudad de Tenosique, Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA NOVELA GARCÍA, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HERBERTO PÉREZ CORDERO, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA, DADO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DÍAS DESEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. HERBERTO PÉREZ CORDERO.



No.- 7658

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

VISTOS**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente civil número 00453/2006, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ELÍAS HERNÁNDEZ RUIZ en su carácter de Endosatario en Propiedad de Irma Rodríguez Torruco, en contra de CESAR ERNESTO RABELO DAGDUG, con fecha siete de junio del presente año, se dictó una resolución que a la letra en lo conducente prevé:

Se ordena remate, se fija fecha y hora,
y se convoca a postores

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Como lo solicita el licenciado OSCAR CARRERA CARRERA, en su escrito de cuenta, y que de la revisión a los presentes autos, se desprende que se encuentra agregado el avalúo emitido por el perito designado por dicho ejecutante, los cuales no fueron objetado por la contraria; por ello, como lo solicita el ejecutante en el presente juicio y con apoyo en los artículos 1410, 1411, 1412 y demás aplicables del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 469, 472, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA**, y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

Predio urbano ubicado en la Avenida General Adolfo Cadenas de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 176.20 M2 (ciento setenta y seis punto veinte metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 27.60 metros con Noemí Altunár Méndez y Carmen Ramos;

Al Sur: en 27.25 metros con Mercedes López Cadenas;

Al Oeste: en 6.10 metros, con Noemí Altunár Méndez; y

Al Este: en 6.75 metros con la Avenida Adolfo Cadenas.

Inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, bajo el número 154 del Libro General de Entradas a folios del 820 al 824 del libro de duplicados volumen 64; quedando afectado el predio número 13,630 a folios 52 del libro mayo volumen 51, recibo número 02111233-02111234.

Al citado inmueble se le fijó un valor comercial de \$441,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y será postura legal para el remate las dos terceras partes del precio fijado, de conformidad con el artículo 1412 del Código de Comercio en vigor.

Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el área de Designaciones y Pagos de este juzgado, ubicado en *la Avenida de la Juventud sin número frente al Reclusorio Ranchería Villa Flores segunda sección de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco*, el equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir, de la cantidad de \$441,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el diez por ciento es \$44,100.00 (cuarenta y cuatro mil cien pesos 00/100 moneda nacional).

Segundo. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 434 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, en vigor, estas últimas legislaciones de aplicación supletoria a la materia mercantil, convóquese postores por medio de edicto que se ordenan publicar por dos veces, dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación en el Estado y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad.

Tercero. Para que tenga verificativo la diligencia de **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**, se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE**, la cual se desahogará en el recinto judicial donde se ubica este juzgado, cuyo domicilio público es en *la Avenida de la Juventud sin número frente al Reclusorio Ranchería Villa Flores segunda sección de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con código postal 86,400*.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado **TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **MARÍA ÁNGELA PÉREZ PÉREZ**, que autoriza, certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A (26) VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017). - CONSTE.

LA TERCERA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. IRLANDA PERALTA LAZO



No.- 7660

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO S:

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EL EXPEDIENTE NÚMERO 0616/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JOSE LUIS RAMON GARCIA, SE DICTARON UNOS PROVEIDOS DE FECHAS NUEVE DE ENERO, DICTADO POR EL EXTINGUO JUZGADO CUARTO DE PAZ Y CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A NUEVE DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado al Ciudadano JOSE LUIS RAMON GARCIA, con su escrito y anejos de cuenta consistentes en: 1) Plano de a nombre de JOSE LUIS RAMON GARCIA expedido por el ingeniero Victor A. Pérez Hernández, 2) Un contrato privado de cesión de derechos de posesión a nombre de JOSE LUIS RAMON GARCIA, 3) Avalúo por el departamento de Catastro e Impuesto predial de fecha once de septiembre de 1990, 4) Compraventa por el ciudadano JOSE LUIS RAMON GARCIA expedido por la Secretaría de Finanzas Departamento De Catastro e Impuesto Predial de fecha tres de septiembre de 1990, 6) El valor Catastral expedido por la Secretaría de Finanzas con memoradum 1006 expediente 003/060/90 expedido por el licenciado OSCAR MIER Y CONCHA ULIN, 6) Constancia de residencia a nombre de José Miguel Hernández Contreras expedido por la delegada Marilú Hernández Ramón delegada municipal de la delegación Villa Maculitepec, 7) Ticket de cobro por concepto de cobro de predial a nombre de José Luis Ramón García, 8) Certificado de predio a nombre de persona alguna expedido por registrador público lic. Dolores del Carmen Jiménez Penagrin, 9) Solicitud de Certificado de no inscripción a nombre de persona con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio urbano ubicado en la prolongación de la calle Idelfonso Evia sin número de la Villa Maculitepec de este municipio de Centro, Tabasco, con superficie de 827.46 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 79.00 metros con Olimpia Ramón García; AL SUR 70.00 metros con Rodolfo Solís, Enrique Rodríguez Juárez y Bartolo Ramón; AL ESTE: 11.80 metros con Nicomedes Ramón García y AL OESTE: 11.84 metros con prolongación de la calle Idelfonso Evia.

TERCERO: De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 938, 942, 959, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO: Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al fiscal del Ministerio Público Adscrito al juzgado y a la Directora General del Instituto Registral en el Estado, así como a los colindantes: Olimpia Ramón García; Rodolfo Solís, Enrique Rodríguez Juárez, Bartolo Ramón y Nicomedes Ramón García; todos con domicilio en: la Calle Idelfonso Evia, de la Villa Maculitepec de este municipio de Centro, Tabasco.

QUINTO: Por lo anterior, se hace saber a los colindantes, fiscal del Ministerio Público Adscrito al juzgado y a la Directora General del Instituto Registral en el Estado, que se les concede un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas que se filian en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

SEXTO: Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días y filíense avisos en los lugares de costumbre; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo el Actuario adscrito a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos; queda a cargo del promovente la tramitación de los avisos y edictos correspondientes para su debida publicación; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

SEPTIMO: En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

OCTAVO: Así mismo se requiere al promovente para que en el término de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, para efectos de que exhiba la boleta de Catastro de

conformidad con el artículo 755 en el párrafo Segundo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, advertido de no hacerlo se proveerá conforme derecho proceda, por lo tanto se reserva la notificación del presente proveído a los colindantes hasta en tanto de cumplimiento la parte actora al requerimiento ordenado.

NOVENO: Se tiene a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en las listas fijada en los tableros de avisos que se filian en los estrados; y autorizando para tales efectos a los licenciados ADRIAN BERNARDO PEREZ, CARLOS ARTURO CONTRERAS CRUZ, LAURA BEATRIZ PEREZ WADE y/o MARIA DEYSI DE LOS SANTOS HERNANDEZ. Autorización que se tiene por hecho para los efectos legales conducentes.

De igual manera el promovente designa como su abogado patrono al licenciado JOSE DE LOS SANTOS HERNANDEZ PEREZ, designación que se le tiene por hecha en virtud que dicho profesional tiene inscrita su cedula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado, acorde a lo dispuesto por los artículos 84 y 85 del Código de Proceder de la materia.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SANCHEZ RAMIREZ, JUEZA CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA LICENCIADA SANDRA KARINA LOPEZ CALCANEO, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A CINCO (05) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

INICIO POR AVOCAMIENTO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A CINCO (05) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

Vista, la cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el expediente número 96/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por José Luis Ramón García, que fue declinado por el Juzgado Cuarto de Paz de este Distrito Judicial de Centro, en razón que mediante el acuerdo general 001/2017 dictado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en la Novena Sesión Ordinaria, correspondiente al Primer Periodo de Labores, de uno de marzo de dos mil diecisiete, suprimió a partir del treinta y uno de marzo de este mismo año el citado Juzgado Cuarto de Paz.

SEGUNDO. En razón de lo anterior y con fundamento en el numeral 1318 del Código Civil y los artículos 457 fracción VI y VII, 710 y 711 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como el ordinal 57 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; este Juzgado Primero de Paz del Primero Distrito Judicial de Centro, Tabasco, se declara competente para conocer del presente asunto; por tanto, se ordena formar el expediente respectivo con su registro en el libro de gobierno bajo el número 816/2017; dese aviso de su inicio por avocamiento a la H. Superioridad.

TERCERO. Notifíquese a todas las partes que tienen intervención en el presente asunto sobre el inicio por avocamiento de esta causa civil, para que se apersonen en este juzgado a su prosecución.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA EUGENIA OROZCO JIMENEZ, JUEZA PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA LOURDES GERÓNIMO GERÓNIMO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL ONCE DE JULIO DOS MIL DIECISIETE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.



INTENTAMENTE,
SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO
LIC. LOURDES GERÓNIMO GERÓNIMO



No.- 7663

**JUICIO ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN
FORZOSA DE CONTRATO DE NEGOCIO Y PROMESA DE COMPRAVENTA.
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**

EDICTO**DALILA DEL CARMEN CRUZ MORALES**

QUE EN EL EXPEDIENTE 69/2017, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE CONTRATO DE NEGOCIO Y PROMESA DE COMPRAVENTA; PROMOVIDO POR INGENIERO RAFAEL CASTILLO VEGA, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE INMOBILIARIA ROME DE TABASCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; CON FECHAS VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE Y DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIÉS, SE DICTARON DOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA ESTABLECEN LO SIGUIENTE:

Auto de fecha VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado al Ingeniero **Rafael Castillo Vega**, apoderado legal de la parte actora, con el escrito que se provee, como lo solicita y en base en la constancia actuarial que obra en autos y les informes rendidos por las diferentes autoridades, se desprende que la demandada **Dalila del Carmen Cruz Morales**, resulta ser de domicilio ignorado.

Acorde a lo anterior, y de conformidad con el artículo 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor, practíquese el ~~emplazamiento por edictos~~, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por **tres veces consecutivas**, y hágasele de su conocimiento a la demandada **Dalila del Carmen Cruz Morales**, que tiene un plazo de **TREINTA DÍAS NATURALES** para que comparezca ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de fecha **dos de febrero de dos mil diecisiete**, y el presente proveído; en el entendido que la publicación deberá de realizarse de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.

“Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1º./J. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO

122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces “de tres en tres días” en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión “de tres en tres días” debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse “de tres en tres días”, ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Nínive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

SEGUNDO. En consecuencia, se requiere a la parte actora para que a la brevedad posible realice las gestiones necesarias para la realización del emplazamiento por edictos a la contraria, en los términos del auto inicial y de lo acordado en el punto primero de este proveído, debiendo cumplir con las formalidades que edge la ley.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **Aima Rosa Peña Murillo**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado **Ángel Antonio Paraza Correa**, que autoriza y da fe.



Auto de fecha DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto. El contenido de la razón secretarial, se provee:

PRIMERO. Por presente el Ingeniero Rafael Castillo Vega, apoderado general para pleitos y cobranzas de INMOBILIARIA ROME DE TABASCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, lo cual acredita con la copia certificada del testimonio notarial número 15,365, pasada ante la fe del Doctor JESUS ANTONIO PIÑA GUTIERREZ, Notario Público número 31 del Estado de Tabasco y del Patrimonio Inmueble Federal.

Con tal personalidad promueve juicio **ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE CONTRATO DE NEGOCIO Y PROMESA DE COMPRAVENTA**, en contra de **DALILA DEL CARMEN CRUZ MORALES**, quien puede ser notificada y emplazada a juicio en el Periférico Carlos Pellicar Cámara, número 94 de la colonia Plutarco Elías Calles de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, a quién le reclama el cumplimiento de las prestaciones, marcadas con los incisos a), b), c), d) y e), del escrito de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 213, 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en relación con los artículos 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1914, 1915, 1917, 1920, 1964, 1965, 1971, 1972, 1973, 2092, 2389 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente y regístrese en el libro de gobierno el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. Con las copias de la demanda y documentos anexos, debidamente sellados y rubricados, córrasele traslado y emplácese a juicio a la demandada, para que dentro del plazo de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del auto de inicio, de contestación a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignora por no ser propios; y hágaseles saber que cuando aduzca hechos incompatibles con los referidos por los actores, se les tendrá como negativa de éstos últimos, pero el silencio y las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia.

De conformidad con los artículos 228, 229 fracciones I y II y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, prevengase a la demandada, que en caso de no contestar la demanda instaurada en su contra, se le declarará en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo; y todas las ulteriores notificaciones que tengan que hacersele, aún las personales, se le harán por medio de lista fijada en los tableros de este juzgado.

Requírase a la demandada para que, al momento de producir su contestación a la demanda, señale domicilio y personas para recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que, conforme a las reglas generales deben hacersele personalmente, se les harán por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. De igual manera y como lo peticiona la actora, con apoyo en los numerales 209 fracción III del código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en relación con los artículos 1292 y 1303 del Código Civil Vigente en la entidad, gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, antes Instituto Registral del Estado de Tabasco, para que se sirva efectuar la inscripción preventiva correspondiente de la demanda en los libros respectivos de esa dependencia a su cargo, debiéndose anexar al oficio a girar copias debidamente certificadas por duplicado de la demanda de que se trata, haciendo constar que el inmueble motivo de este proceso se encuentra sujeto a litigio, lo anterior para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente.

QUINTO. Las pruebas que ofrece el promovente se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

SEXTO. Señala el ocurante como domicilio para oír, y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado la calle Domingo Borrego, número 107 altos, de la colonia Municipal de esta ciudad y autoriza para los mismos efectos a los licenciados MIGUEL ANGEL DE PAOLA PEREZ Y RENE NIETO CRUZ.

SEPTIMO. Como lo solicita el actor hágasele devolución del poder notarial con el que acreditó su personalidad, previo cotejo y certificación que efectuó la secretaria en autos con la copia simple que para ello deberá exhibir y firma que otorgue de recibido.

OCTAVO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional, que prevé mecanismos alternativos de solución de controversias; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Silvia Villalpando García, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial Licenciado Ángel Antonio Peraza Correa, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en un periódico oficial del Estado y en un periódico circulación que se editen en esta ciudad, publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas; se expide el presente edicto con fecha siete del mes de Julio de dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

El secretario Judicial.
Lic. Ángel Antonio Peraza Correa. |



No.- 7664

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número 330/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el BALTAZAR GALLEGOS VALENCIA, en tres de diciembre de dos mil dieciséis, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA TABASCO A VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al C. CONCEPCIÓN GERÓNIMO MORALES, con su escrito inicial de demanda y anexos consistentes en:

1.- Original de la copia certificada del contrato privado de compraventa celebrado el primero de junio de dos mil diez, entre los ciudadanos MARTHA MORALES DAMIAN, y CONCEPCIÓN GERÓNIMO MORALES.

2.- Original del Certificado de pedido de persona alguna, de fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciséis, expedido por la Licenciada ROSA ISELA LOPEZ DÍAZ, Registrador Público del Instituto Registral del estado de Tabasco, a favor de CONCEPCIÓN GERÓNIMO MORALES.

3.- Copia al Carbón de la Notificación Catastral de fecha treinta de julio de dos mil doce, expedido por la Dirección de Finanzas, Subdirección de Catastro Municipal de Centla, Tabasco, a nombre del promovente.

4.- Original de Certificación de Valor Catastral de treinta de julio de dos mil doce.

5.- Original de recibo de pago folio B004073 de fecha 03 de mayo de 2016, expedido por la Dirección de Finanzas Municipal de Centla, Tabasco, a nombre de CONCEPCIÓN GERÓNIMO MORALES.

6.- Original de plano del predio rustico de uso agrícola ubicado en la R/A Chichicastle, 1ra Sección, Centla, Tabasco, a nombre del promovente.

Con los que promueve procedimiento Judicial No Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rustico ubicado en la Rancharía Chichicastle Primera Sección de este Municipio de Centla, Tabasco; constante de una superficie de 725-720.00 M²; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 1,238.32 metros con JOSUE GARCÍA DE LA CRUZ; AL SUR 1,131.00 metros con TERRENOS NACIONALES; AL ESTE 676.00 metros con ZONA FEDERAL DE LA LAGUNA CHICHICASTLE; y al OESTE en 4 medidas: 123.00 metros, 120.00 metros, 136.00 metros y 120.00 metros con ZONA FEDERAL DE LA LAGUNA CHICHICASTLE.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente 168/2017, registrese en el libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado; notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, más un día en razón de la distancia, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

En razón de que el domicilio del Director del Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes Invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atanto exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar lo anterior al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en aquella ciudad; con la suplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

CUARTO. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídanse los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales; así también expídanse los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por tres veces

consecutivas de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

QUINTO. Se ordena notificar al colindante JOSUE GARCÍA DE LA CRUZ, con domicilio en la rancharía Chichicastle, Primera sección, Centla Tabasco, (domicilio ampliamente conocido) para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, hagan valer los derechos que le correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SEXTO. Tomando en consideración que el predio motivo de estas diligencias, colinda por la parte SUR 1,131.00 metros con TERRENOS NACIONALES; AL ESTE 676.00 metros con ZONA FEDERAL DE LA LAGUNA CHICHICASTLE; y al OESTE en 4 medidas: 123.00 metros, 120.00 metros, 136.00 metros y 120.00 metros con ZONA FEDERAL DE LA LAGUNA CHICHICASTLE, con apoyo en lo dispuesto en los numerales 241 y 242 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como prueba para mejor proveer esta autoridad ordena girar atento Oficio al Titular de la CONAGUA (Comisión Nacional del Agua), con domicilio en la Avenida Paseo Tabasco, número 907, Colonia Jesús García, de la ciudad de Villahermosa Tabasco, a fin de que en un término de DIEZ DÍAS HÁBILES, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga en cuanto al trámite de las presentes diligencias; como también para que señalen domicilio y autoricen personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medios de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, debiéndose anexar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del presente auto de radicación, así como del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Queda a cargo de la parte actora la obtención y tramite del oficio antes ordenado.

SEPTIMO. Se requiere al promovente de las presentes diligencias que deberá de traer los traslados necesarios para notificarles a los colindantes ya que en caso de no dar cumplimiento a lo anterior no se podrá continuar con la secuela procesal del presente asunto.

OCTAVO.- En cuanto al testimonio que ofrece la promovente, se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

NOVENO. Se tiene al promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Pino Suárez, número 39 de esta Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos a la licenciada CRISTINA ADRIANA PERALTA HERNÁNDEZ, designando como su abogada patrona, a la profesionista antes citada, por lo que dicha designación se le tiene por hecha de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, toda vez que la cedula profesional de la misma, se encuentra debidamente inscrita en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE, Jueza de Paz del Segundo Distrito Judicial de Frontera, Centla, Tabasco, asistida del Secretario Judicial de Acuerdos licenciado FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES, que certifica y da fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO.



LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES.



No.- 7626

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL CENTRO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE.

En el expediente civil número **399/2017**, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el C. RAUL RAMIREZ PAZ, en fecha quince de marzo de dos mil diecisiete, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado al ciudadano RAUL RAMIREZ PAZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1) Escrito de constancia de Traslado de Derechos de posesión, de fecha quince de octubre del año mil novecientos ochenta y seis, celebrado por un parte como donante el señor LEONARDO RAMIREZ DIAZ y por otra parte como DONATARIO el señor RAUL RAMIREZ PAZ. 2) Acta certificada de Defunción a nombre de LEONARDO RAMIREZ DIAZ. 3) Cedula Catastral a nombre del propietario RAUL RAMIREZ PAZ. 4) copia simple de Manifestación Catastral Única. 5). Certificado de Predio a nombre de persona alguna, expedido por la licenciada ROSA ISELA LÓPEZ DIAZ, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco. 6) Plano en copia simple debidamente firmando 7) Copias simples de credenciales de elector. 8) comprobante de domicilio expedido por la Comisión Federal de Electricidad a nombre de RAUL RAMIREZ PAZ y un ticket de cobro de impuesto predial. 10) Constancia del Delegado a nombre de RAUL RAMIREZ PAZ, expedida por el C. RUBÉN HERNÁNDEZ CASTRO, Delegado Municipal de la rancharía Medellín y Madero, según da sección Centro Tabasco, un traslado, con los cuales promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión del predio rustico, ubicado en el domicilio conocido en el kilómetro 16 de la Rancharía Medellín y Madero, segunda sección del municipio del Centro, constante de una superficie de 6,226.30 m2, localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte con el Fraccionamiento las rosas en 62.27, al Sur con cerrada Ramírez en 61.09 metros, al Este con la ciudadana CANDELARIA RAMIREZ en 111.30 metros, al Oeste en 96.31 metros, colinda con el ciudadano LAURO RAMIREZ PAZ.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la Entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **399/2017**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Se ordena notificar a los colindantes CANDELARIA RAMIREZ y LAURO RAMIREZ PAZ; con domicilio ubicado en el kilómetro 16 de la Rancharía Medellín y Madero, segunda sección del municipio de Centro Tabasco, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación

del presente proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

CUARTO. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese a la Fiscal del Ministerio Público adscrita al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete.

Requiriéndose al **segundo de los mencionados**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

QUINTO. En términos del artículo 755 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

SEXTO. Toda vez que el predio motivo de estas diligencias, colinda al norte: con el fraccionamiento las Rosas, en 62.27 metros y al Sur: con Cerrada Ramírez, en 61.09 metros, se ordena notificar al **Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio del Centro, Tabasco**; a través de quien legalmente lo represente, con domicilio ampliamente conocido; para los efectos de que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos converga con respecto a la tramitación del presente juicio, si tuviere alguna objeción; lo anterior para estar en condiciones de resolver en definitiva.

SEPTIMO. Se tiene al promovente, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en la Plaza de las Gaviotas, Departamento 12-B planta, Malecón Leandro Rovirosa Wade, de la Colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa Tabasco; autoriza para tales efectos a la licenciada LAURA BEATRIZ PÉREZ WADE, designándola como abogada patrono, en razón de que dicha profesionista tiene inscrita su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se

le tiene por reconocida dicha personalidad para los fines legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la **Doctora en Derecho MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ**, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada **NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ**, que certifica y da fe. Conste.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE

JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ

The image shows a handwritten signature in black ink, which is somewhat illegible but appears to be 'LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ'. To the right of the signature is a circular official seal. The seal contains the text 'PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO' around the perimeter and a central emblem featuring a map of the state of Tabasco.



No.- 7662

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

Se comunica que en el expediente civil número 273/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano ANTONIO TRUJILLO GARCÍA, en este día de junio del dos mil diecisiete, se dictó un proveído que copiado a la letra dicen:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN, TABASCO, A SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vista: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado JUAN ALBERTO ALVARADO RODRIGUEZ, en su calidad de abogado patrono del promovente ANTONIO TRUJILLO GARCÍA, dando cumplimiento en tiempo y forma a la prevención ordenada mediante punto segundo del auto de fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, tal y como se constata del computo secretarial que antecede, por lo que habiendo subsanado tal omisión con fundamento en el artículo 211 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se procede a proveer la demanda en los siguientes términos:

SEGUNDO.- Se tiene por presentado al ciudadano ANTONIO TRUJILLO GARCÍA, con su escrito de cuenta, y anexos consistentes en: Original de copia certificada del acta de nacimiento 00461, a nombre del promovente; original del Contrato de Compra venta, de dieciséis de octubre del dos mil catorce, celebrado entre Señora Castañeda Soberano y el promovente; original de Carta de Gestión Catastral de uno de octubre del dos mil quince; original de Notificación Catastral, de veinticuatro de octubre del dos mil catorce, expedida por el Subdirector de Catastro de esta ciudad; Original de constancia de posesión a favor de Antonio Trujillo García, de veintinueve de octubre del dos mil catorce; copia fotostática de manifestación; original de certificado de valor catastral; copia fotostática de la credencial de elector a nombre del actor y Señora Castañeda Soberano; original de declaración de traslado de dominio, de dieciocho de septiembre de dos mil catorce; Original de certificado de no propiedad, de veinte de enero de dos mil quince, expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en Jalpa de Méndez, Tabasco; original de dos recibos por pagos diversos; original del plano del predio motivo de este procedimiento; y copias fotostáticas de las credenciales expedidas por el Instituto Federal Electoral, a nombre de los testigos; con el que pretende promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un Predio Rustico ubicado en Anillo Periférico sin número, colonia Vicente Guerrero, de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de 1,109.22 metros cuadrados, localizado bajo las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste: 27.80 y 30.20 metros; con Parque público Benito Juárez; al Sureste: 40.78 metros, con Candelario Lorenzo Ortiz y Dalila Priego Pérez; al Noroeste: 25.90 metros, con Anillo Periférico.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 870, 901, 934, 1319, 1320 y 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1; 2, 457 fracción VI y 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 1318 del Código Civil en vigor, notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, así como a los colindantes CANDELARIO LORENZO ORTIZ Y DALILA PRIEGO PÉREZ, ambos con domicilio ubicado en Anillo Periférico, sin número de esta ciudad; haciéndole saber de la radicación del presente juicio, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos correspondo, señale domicilio en esta ciudad advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

QUINTO.- Apareciendo de autos que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y el Comercio, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírese

atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquel juzgado, ordene a quién corresponda de cumplimiento al punto tercero del presente proveído.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actorlo adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

SEPTIMO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio urbano constante de una superficie de 1,109.22 metros cuadrados, localizado bajo las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste: 27.80 y 30.20 metros; con Parque público Benito Juárez; al Sureste: 40.78 metros, con Candelario Lorenzo Ortiz y Dalila Priego Pérez; al Noroeste: 25.90 metros, con Anillo Periférico, pertenece al fondo legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este municipio.

OCTAVO.- Téngase al Promovente señalando como domicilio para citas y notificaciones el ubicado en el despacho jurídico ubicado en la casa marcada con el número 65 de la Avenida Zaragoza de esta Ciudad, autorizando para oírlos en su nombre y para recibir toda clase de documentos, revisar el expediente y tomar apuntes al pasante de derecho ANGEL ALBERTO ALVARADO GORDILLO, asimismo designa al licenciado JUAN ALBERTO ALVARADO DOMÍNGUEZ, como su abogado patrono, designación que se le tiene por hecha en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOVENO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente de estas diligencias se reservan de proveer hasta en tanto sea el momento procesal oportuno.

DECIMO.- A como lo solicita el abogado patrono mediante escrito de dos de junio del dos mil diecisiete, recibido el cinco de junio del dos mil diecisiete, se ordena solicitar a la Subdirección de Catastro de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, se sirva enviar a esta autoridad en un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, copia de los archivos que a esa dependencia lleguen sobre la cuenta predial número U-006288 y clave CAT-U004-0021-000030 a nombre de las CC. SELDA CASTAÑEDA SOBERANO Y TRUJILLO GARCÍA ANTONIO, en la que deberá incluir la manifestación catastral y declaración de traslado de dominio y copia del plano del predio.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA EN DERECHO PATRICIA MAYO LÓPEZ, JUEZ DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN TABASCO; POR ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE ALEJANDRA RODRÍGUEZ PÉREZ, CON QUIEN ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, ANÚNCIASE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, DADO A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, EN ESTA CIUDAD DE CUNDUACÁN, TABASCO.

ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. GUADALUPE ALEJANDRA RODRÍGUEZ PÉREZ.



No.- 7661

INCIDENTE DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL INCIDENTE DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 172/2003, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL DE ALIMENTOS, PROMOVIDO POR MARCELA DE LOS ÁNGELES CERVANTES MEIXUERIO, Y CARLOS ALBERTO Y DIEGO RAUL DE APELLIDOS MONTES CERVANTES, EN CONTRA DE RAÚL MONTES HERNANDEZ, CON FECHA VEINTE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y DICE:

“...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado GONZALO CÓRDOBA BALCÁZAR, en su carácter de Abogado Patrono de la parte incidentista, con su escrito de cuenta, como lo solicita y de conformidad con lo establecido en el artículo 113, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, expidasele a su costa copias simples de todo lo actuado en la presente causa.

SEGUNDO. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y como se advierte de los mismos que ya fueron recibido los informes solicitados, en los cuales no se encontró registro de algún domicilio de los incidentados MARICELA DE LOS ÁNGELES CERVANTES MEIXUEIRO Y /O CARLOS ALBERTO Y DIEGO RAÚL, de apellidos MONTES CERVANTES, en consecuencia, toda vez que en autos, obran los informes rendidos por la Coordinación de Catastro, Instituto Registral del Estado, el Instituto Nacional Electoral; Teléfonos de México s.a. de c.v., Comisión Estatal del Agua y Saneamiento, Dirección de Seguridad Pública Municipal, consistentes en que en dichas instituciones no existe registro alguno a nombre de los demandados donde conste su domicilio, por lo tanto, se ignora el mismo; y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 fracción III y 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en Tabasco, se ordena emplazar a los demandados MARICELA DE LOS ÁNGELES CERVANTES MEIXUEIRO Y/O CARLOS ALBERTO Y DIEGO RAÚL, de apellidos MONTES CERVANTES, por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco, haciéndole saber a los demandados, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS hábiles, para que pase a recoger las copias de la demanda y anexos a la primera

secretaria de éste Juzgado, mismas que quedan a su disposición, en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazada y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de TRES DÍAS hábiles, para que produzca su contestación ante éste recinto judicial, advertida que de no hacerlo será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, tal y como lo establecen los numerales 228 y 229 fracciones I y II del Código Adjetivo Civil Vigente en ésta Entidad; asimismo, requiérasele para que señale domicilio en éste municipio, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por las LISTAS fijadas en los tableros de avisos de éste Juzgado, tal y como lo establece el precepto legal 229 fracción II en relación al numeral 136 de la Ley Procesal Civil aplicable antes mencionada.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **NORMA ALICIA CRUZ OLAN**, Jueza Primero Civil de Primera Instancia del sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, México, ante la secretaria judicial licenciada **LORENA PALMA DE LA CRUZ**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y UNO DE MAYOR CIRCULACION POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS QUE SE PUBLIQUEN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. LORENA PALMA DE LA CRUZ.



No.- 7640

LIC. LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT
NOTARIO PÚBLICO N° 32
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
Villahermosa, Tab.

AVISO NOTARIAL DE RADICACIÓN TESTAMENTARIA

SEGUNDA PUBLICACIÓN

El suscrito licenciado LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT, Notario Público Número Treinta y Dos, y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, HAGO SABER: Para los efectos del artículo seiscientos ochenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado, que mediante escritura número 5,813 cinco mil ochocientos trece, volumen LI quincuagésimo primero, del Protocolo abierto a cargo del Suscrito Notario, se radicó la Sucesión Testamentaria de la extinta LORENZA MARÍN MEDINA. Aceptando todas las disposiciones testamentarias sus herederos LUIS CEPEDA MARÍN y RINA DEL CARMEN ZEPEDA MARÍN; al mismo tiempo el señor LUIS CEPEDA MARÍN, aceptó y protesto el desempeño del cargo de Albacea Testamentario, expresando que procederá a formular el Inventario de los bienes de la sucesión.

Villahermosa, Tab., a 10 de Julio de 2017.



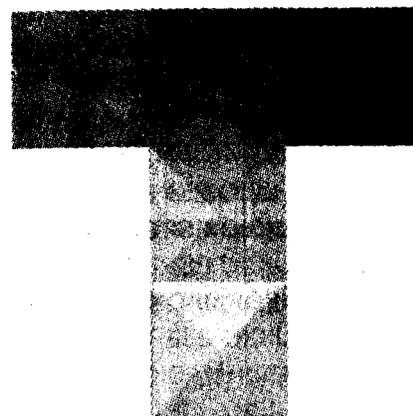
LEONARDO DE JESUS SALA POISOT
NOTARIO PÚBLICO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 7703	SECRETARIA DE ADMINISTRACION, Aclaración.....	1
No.- 7693	BALANCE GENERAL "ABARROTERA LA TABASQUEÑA, S.A de C.V".....	3
No.- 7694	BALANCE GENERAL "SANFLETES, S.A de C.V".....	4
No.- 7695	BALANCE GENERAL "AZUCARES Y SEMILLAS, S.A de C.V".....	5
No.- 7698	NOTARIA PÚBLICA N° 1, Cunduacán, Tabasco.....	6
No.- 7696	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 00244/2010.....	7
No.- 7697	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 191/2013.....	9
No.- 7659	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 315/2016.....	11
No.- 7683	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 212/2017.....	12
No.- 7658	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00453/2008.....	13
No.- 7660	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0616/2017.....	14
No.- 7663	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN FORZOSA DE CONTRATO DE NEGOCIO Y PROMESA DE COMPRAVENTA EXP. 69/2017.....	15
No.- 7664	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 330/2016.....	17
No.- 7626	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 399/2017.....	18
No.- 7662	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 273/2017.....	20
No.- 7661	INCIDENTE DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 172/2003.....	21
No.- 7640	NOTARIA PÚBLICA N° 32, Villahermosa, Tabasco.....	22
	INDICE.....	23
	ESCUDO.....	24



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de
Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de
Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados
en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle
Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a
los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**